

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 00237 - 2023 - A - MDQ/LC.**

Quellouno, 18 de agosto del 2023.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO.**

**VISTO:**

El Informe N° 062 - 2023 - VUP - DMAE - GDEMA - MDQ, de fecha 02 de agosto del 2023, emitido por la Jefa de la División de Medio Ambiente y Ecología - MDQ; Informe N° 1377 - 2023 - EBL - GDEMA - MDQ/LC, de fecha 07 de agosto del 2023, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente; Informe N° 1140 - 2023 - HDC/OPP - MDQ, de fecha 09 de agosto del 2023, emitido por el Director de Planeamiento y Presupuesto; Informe Legal N° 0636 - 2023 - OAJ - JRRR/MDQ, de fecha 17 de agosto del 2023, emitido por el Asesor Jurídico de la Municipalidad, sobre la aprobación del Plan de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA Simplificado 2024 de la Municipalidad distrital de Quellouno, Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al Artículo II y VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia; están sujetos a las leyes y disposiciones de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú regulan las actividades y el funcionamiento del Sector Público;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone: “El estado, a través de sus entidades y órganos correspondientes, diseña y aplica las políticas, normas, instrumentos, incentivos y sanciones que sean necesarios para garantizar el efectivo ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades en la presente Ley”;

Que, el artículo 16° inc. 16.1 de la normatividad precitada, señala: “Los instrumentos de gestión ambiental son mecanismos orientados a la ejecución de la política ambiental, sobre la base de los principios establecidos en la presente Ley, y en lo señalado en sus normas complementarias y reglamentarias”, de igual modo, en su inciso 16.2 precisa, “Constituyen medios operativos que son diseñados, normados y aplicados con carácter funcional o complementario, para efectivizar el cumplimiento de la Política Nacional Ambiental y las normas ambientales que rigen en el País”;

Que, el Artículo 3° de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el cual está a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental OEFA, señala, “El sistema tiene por finalidad el de asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales y jurídicas, así como supervisar y garantizar las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental a cargo de las diversas entidades del Estado”;

Que, el Artículo 4° literal c) de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificado por la Ley N° 30011, establece, que forman parte Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental las entidades de fiscalización ambiental Nacional, Regional o Local, y en su Artículo 7° establece que las entidades de fiscalización ambiental Nacional, Regional o Local son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental y ejercen sus competencias con independencia funcional del organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA). Asimismo, el artículo 11° del mismo cuerpo normativo señala que, “la función normativa del OEFA comprende la facultad de dictar, en el ámbito material de sus competencias, las normas que regulan en el ejercicio de la fiscalización ambiental en el marco del SINEFA y otras de carácter general referidas a la verificación del cumplimiento para dichas entidades en los tres niveles de gobierno”;

Que, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), como ente rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 004-2014-OEFA/CD, aprobó los Lineamientos para la formulación, aprobación y evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) de las entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) en su condición de autoridades competentes para llevar a cabo actividades de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental, de conformidad a lo establecido en el Artículo 7° de la Ley N°29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental”;

Que, en el Artículo 4° de los Lineamientos para la formulación, aprobación y evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA), aprobados mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 004-2014-OEFA/CD se precisa que el PLANEFA es aprobado mediante Resolución del Titular de la EFA;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, se aprueba los “Lineamientos para





la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, los cuales tienen por finalidad establecer una estructura uniforme de formulación del PLANEFA en la que se programen las acciones de fiscalización ambiental bajo criterios de priorización previamente determinados por la EFA;

Que, según el principio de simplicidad reconocido en el numeral 1.13) del Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los trámites establecidos por la autoridad administrativa deberán ser sencillos, debiendo eliminarse toda complejidad innecesaria; es decir, los requisitos exigidos deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir;

Que, mediante Decreto Supremo N° 397-2020-EF, aprobado con fecha 21 de enero del 2020, se aprueban los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2021, y dictan otras medidas, que anexa la Clasificación de municipalidades del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2021, en donde el distrito de Quellouno, provincia de Cañete, Departamento Lima tiene como clasificación municipal tipo "G";

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N°003-2021-OEFA/CD, de fecha 26 de febrero del 2021, se aprobó el formato del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA Simplificado; su ámbito de aplicación: Las EFA locales que deben formular, aprobar y registrar su PLANEFA, a través del "Formato del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA Simplificado", son únicamente las municipalidades distritales de tipo E, F y G, según la clasificación establecida por el Ministerio de Economía y Finanzas - MEF en los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, aprobados por el Decreto Supremo N° 397-2020-EF;

Que, de conformidad con el numeral 3.1) del Artículo 3° de la Resolución de Consejo Directivo N° 003-2021-OEFA/CD, la formulación del PLANEFA se realiza al completar el "Formato del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA Simplificado"; en el numeral 3.3, la municipalidad distrital de tipo E, F o G, en su calidad de EFA local, que identifica problemas ambientales en su "Formato del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA Simplificado" debe programar actividades de fiscalización ambiental a través del Anexo previsto en los literales f) y g) del Artículo 6° de los Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental, aprobados por Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD;

Que, habiéndose completado los datos del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA Simplificado - 2024 del Distrito de Quellouno, es necesario su aprobación conforme a lo establecido al artículo 4° de la Resolución de Consejo Directivo N°003-2021-OEFA/CD, el mismo que deberá ser aprobado mediante Resolución de Alcaldía;

Que, se tiene el Informe N° 062 - 2023 - VUP - DMAE - GDEMA - MDQ, de fecha 02 de agosto del 2023, emitido por la Jefa de la División de Medio Ambiente y Ecología - MDQ, por medio del cual remite el PLANEFA SIMPLIFICADO - 2024 de la Municipalidad Distrital de Quellouno, para su aprobación mediante acto resolutivo, información y solicitud que fue ratificada en todos sus extremos con el Informe N° 1377 - 2023 - EBL - GDEMA - MDQ/LC, de fecha 07 de agosto del 2023, emitido por el Gerente de Infraestructura - MDQ;

Que, se cuenta con el Informe N° 1140 - 2023 - HDC/OPP - MDQ, de fecha 09 de agosto del 2023, con el cual el Director de Planeamiento y Presupuesto, emite el Informe de Disponibilidad Presupuestal, precisando lo siguiente: "(...) esta oficina informa que a la fecha SI SE CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL HASTA POR LA SUMA DE S/. 8,000.00 (ocho mil soles con 00/100 soles), para lo cual la Unidad Orgánica deberá incorporar en su respectivo Plan Operativo Institucional (POI) (...)";

Que, se cuenta con el Informe Legal N° 0636 - 2023 - OAJ - JRRR/MDQ, de fecha 17 de agosto del 2023, emitido por el Asesor Jurídico de la Municipalidad, quien habiendo evaluado la base legal, los antecedentes y el análisis fáctico legal, opina: resulta PROCEDENTE (...) la aprobación de la aprobación del Plan de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA - 2024 de la Municipalidad distrital de Quellouno, cuyo objetivo General es el de implementar funciones de supervisión, evaluación y fiscalización en materia ambiental de los ciudadanos del distrito de Quellouno (...);

Que, estando los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por Art. 20 inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR**, el "Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA Simplificado de la Municipalidad Distrital de Quellouno al año 2024", el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución, por los motivos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo.



**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **ENCARGAR**, a la División de Medio Ambiente y Ecología el registro y reporte del cumplimiento del “**Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA Simplificado de la Municipalidad Distrital de Quellouno al año 2024**” a través del aplicativo informático del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA.

**ARTÍCULO CUARTO.** – **ENCARGAR**, a la Secretaria General su publicación y difusión de la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.** - **NOTIFICAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, así como al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental OEFA Cusco la misma que se encuentra en la Los Pino C-3, Urb. La Florida, Distrito de Wanchaq, Cusco.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Distribución.

- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- G.D. Ey M. A.
- Dep. de M.A.
- Dep. de Informática
- Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO

Econ. C. EDWIN CABRERA CORTÉS  
ALCALDE  
DNI: 23941356

Quellouno

